

Gobierno de Córdoba



Ministerio de Justicia
y
Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos

CORDOBA, 10 OCT. 2018

VISTO: El expediente N° 0485-023245/2018, por medio del cual se solicita la inscripción de la Comunidad TICAS, perteneciente al Pueblo Comechingón, en el Registro de Comunidades de Pueblos Indígenas de la Provincia de Córdoba, creado por Ley Provincial Nro. 10.316 y reglamentado mediante el Decreto Reglamentario Nro. 1260/17.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del Capítulo 6to., artículo 25, inciso 21 del Decreto Nro. 1791/2015, ratificado por Ley Nro. 10.337, se le otorgó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la competencia inherente al reconocimiento, protección y apoyo de los pueblos originarios.

Que atento lo dispuesto en el párrafo precedente y según lo dispuesto por el art. 1ro del Anexo Único del Decreto Reglamentario Nro. 1260/17 de la Ley Provincial Nro. 10.316, el "Registro de Comunidades de Pueblos Indígenas de la Provincia de Córdoba", creado por Ley Nro. 10316, funcionará en la órbita y jurisdicción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, según lo dispuesto por el art. 4to del Anexo Único del Decreto Reglamentario Nro. 1260/17 de la Ley Provincial Nro. 10.316, la inscripción en el Registro Provincial de Comunidades Indígenas de la Provincia de Córdoba, será


CRISTIAN SCHEURER
Dirección General de Capacitación y
Difusión de los Derechos Humanos
en la Comunidad
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ES COPIA

Gobierno de Córdoba



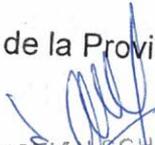
Ministerio de Justicia
y
Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos

decidida mediante resolución fundada de la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que según lo dispuesto por el art. 6to. 2do párrafo del Anexo único del Decreto Reglamentario N° 1260/17 de la Ley Provincial 10.316, las Comunidades con personería jurídica otorgada por resolución del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas al treinta de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), conforme la Ley Nacional N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y la Ley Provincial N° 8085, requieren como única condición para su inscripción en el Registro de Comunidades de Pueblos Indígenas de la Provincia de Córdoba, la presentación del original o copia certificada de la resolución antes aludida.

Que de acuerdo a las constancias de autos, en especial las copias certificadas de la Resolución 111 emitida por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas obrante a fs. 2/4, la Comunidad TICAS, perteneciente al Pueblo COMECHINGÓN, asentada en las Localidades de Bialet Massé, San Carlos Minas y Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, luce inscrita con personería jurídica en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas.

Que, conforme lo expresado, se ha cumplimentado el requisito previsto por la normativa local a fin de disponer la pertinente inscripción de la Comunidad TICAS en el Registro de Comunidades de Pueblos Indígenas de la Provincia de Córdoba.


CRISTIANA SCHEURER
Dirección General de Capacitación y
Difusión de los Derechos Humanos
en la Comunidad
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ES COPIA

Gobierno de Córdoba



Ministerio de Justicia
y
Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos

Que, mediante Dictamen Nro. 389/2018 ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que por lo expuesto, corresponde en la instancia proceder a la inscripción de la Comunidad TICAS en el Registro de Comunidades de Pueblos Indígenas de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por Ley Provincial Nro. 10.316 y reglamentado mediante el Decreto Reglamentario Nro. 1260/17.

Por ello, y atento normativa citada, en ejercicio de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

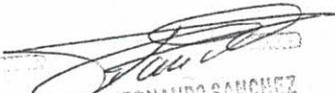
1°.- INSCRIBIR a la Comunidad TICAS, perteneciente al Pueblo COMECHINGÓN, asentada en las Localidades de Bialet Massé, San Carlos Minas y Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, en el Registro de Comunidades de Pueblos Indígenas de la Provincia de Córdoba.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN

Nro.

014


D. DANIEL HERNANDO SANCHEZ
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PROVINCIA DE CÓRDOBA


CRISTIANO SCHEURER
Dirección General de Capacitación y
Difusión de los Derechos Humanos
de la Comunidad
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ES COPIA